

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **BRATZO BENJAMÍN BARTRA IBAZETA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : a) Del cumplimiento de los mandatos judiciales
b) Aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional para dar cumplimiento a un mandato judicial

Referencia : Oficio N° 224-2021-URRHH-OAF-PET/GOB.REG.TACNA

I. Objeto de la consulta:

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna consulta a SERVIR la siguiente consulta:

Teniendo en cuenta que el numeral 1.5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece como uno de los supuestos de elaboración del CAP Provisional: *"El cumplimiento de una orden judicial emitida por autoridad judicial competente que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, así como de las carreras especiales."*

¿El supuesto indicado respecto al cumplimiento de una orden judicial es aplicable a los mandatos judiciales derivados de medidas cautelares que ordenan la reposición provisional de un servidor o solo se debe considerar a los mandatos judiciales de reposición laboral definitiva con calidad de cosa juzgada?

II. Análisis:**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Del cumplimiento de los mandatos judiciales y aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional para dar cumplimiento a un mandato judicial

- 2.4 Sobre el particular, nos remitiremos al [Informe Técnico N° 000600-2021-SERVIR-GPGSC](#), el cual recomendamos revisar para mayor detalle, en el que se concluyó lo siguiente:

- “3.1 SERVIR, aun siendo el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, no puede emitir opinión sobre la forme de ejecución de una resolución judicial. Cualquier pedido de aclaración sobre los alcances de la misma, debe ser formulado ante la autoridad que la haya expedido, empleando los mecanismos establecidos para dicho efecto.*
- 3.2 La modificación del Cuadro para Asignación de Personal para dar cumplimiento a un mandato judicial ha sido abordada en el [Informe Técnico N° 1089-2018-SERVIR/GPGSC](#), por lo cual, nos remitimos a lo señalado en el mismo y ratificamos en todos sus extremos.*
- 3.3 La asistencia técnica sobre este tema es brindada por SERVIR a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos.”*

III. Conclusión

En atención a la consulta planteada, nos remitimos a lo señalado en el al [Informe Técnico N° 000600-2021-SERVIR-GPGSC](#), el cual ratificamos en todos sus extremos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS

Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

BBBI/meccgo/kah
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 8USCXII